

Secretaria: Cali, 19 de enero de 2024. A despacho para que se sirva proveer sobre las diligencias de notificación allegadas y la solicitud de inscripción de la demanda.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. **760013103010-2023-00231-00**

Previo al decreto de la medida cautelar solicitada **PRESTAR caución** por la suma de **\$200.000.000** en los términos del artículo 590 numeral 2 del C.G.P para tal efecto se concede un termino de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia.

Agregar sin consideración alguna las diligencias de notificación del auto admisorio ya que no se cumplen los presupuestos de los artículos 291 y 292 del C.G.P y 8 de la Ley 2213 de 2022, pues no se adjunta el comunicado remitido ni la constancia de entrega, con el cotejo de los documentos remitidos.

NOTIFICAR esta decisión en Estados Electrónicos.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80fefeb2b14297b4961fd3b779c5ddce74bc6b38a32c619d9259944894cf7dc0**

Documento generado en 22/01/2024 10:19:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>